



RESOLUCIÓN EXENTA N°:994/2015

AUTORIZA A JORGE LUCARES MOLINA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA INGECLEAN, LA CAPTURA Y CAZA DE CORMORAN YECO Y JOTE CABEZA COLORADA CON FINES DE CONTROL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

Iquique, 18/ 12/ 2015

VISTOS:

La solicitud del Sr. Jorge Lucares Molina en representación de la empresa Ingeclean, ingresada mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2015 al SAG Región de Tarapacá; lo dispuesto en la Ley N° 4.601 sobre Caza sustituida en su texto por la Ley N° 19.473, Ley Sobre Caza y Artículo 609 del Código Civil de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo expresado en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, que fija el Reglamento de la mencionada Ley de Caza y su modificaciones establecidas por el D.S. N° 53 de 2003 y DS 65 de 2015, ambos del Ministerio de Agricultura. Lo establecido en la Resolución N° 2073 del 01.08.2003 y 2733 del 15/04/2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la Republica y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 286 de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que encontrándose regulada la caza y captura de aves en la Ley 19.473, su Artículo 7° faculta al Servicio Agrícola y Ganadero para autorizar dichas acciones sobre determinados especímenes en zonas urbanas con el objetivo de controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
2. Que la modificación contenida en el D.S. N° 53 de 2004 incorpora, en el artículo 6° del D.S. N° 5 de 1998, al listado de especies perjudiciales o dañinas al Cormorán Yeco (*Phalacrocorax brasilianus*) y Jote Cabeza colorada (*Cathartes aura*).
3. Que según los antecedentes entregados existe un riesgo por daño en las estructuras y permanente riesgo para la salud de residentes del Condominio Playa La Portada de la ciudad de Iquique, considerando el gran número de Cormorán Yeco y Jote Cabeza Colorada que habitan en el recinto.
4. Que según la Resolución Exenta N° 2.073 del 01 de Agosto del 2003, Título II, su Artículo 2 delega en el Director Regional de este Servicio la facultad para autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre para el control de la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
5. Que don Jorge Lucares Molina RUT [REDACTED], ha solicitado autorización para el control de ejemplares adultos de la especie Cormorán Yeco (*Phalacrocorax brasilianus*) y Jote Cabeza Colorada (*Cathartes aura*), mediante el uso de rifle de aire comprimido, desde las dependencias indicadas en el punto tercero, con el fin de evitar el daño que causan sus excrementos en las edificaciones, instalaciones y entorno ambiental con el consiguiente riesgo sanitario para los habitantes del habitante del condominio.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Jorge Lucare Molina, en representación de la Empresa Ingeclean en adelante el Titular, con domicilio en [REDACTED], Antofagasta, Región de Antofagasta, para el control de ejemplares adultos y juveniles de las especies Cormorán Yeco y Jote Cabeza Colorada, mediante rifle de aire comprimido, desde las dependencias del Condominio La Portada, Iquique, Región de Tarapacá.
2. La presente autorización tendrá una vigencia de 6 meses contados desde la fecha de la emisión de esta resolución, siendo válida solamente para el establecimiento indicado en el punto tercero de la parte considerativa del presente acto administrativo.
3. El titular de la presente resolución deberá entregar en la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, ubicada en calle Orella N° 440, Iquique, un informe de las actividades de control realizadas, métodos y número de adultos y juveniles cazados, incluyendo las

acciones posteriores a estas actividades.

4. El control podrá realizarse mediante medios mecánicos y manuales mencionados en el plan de manejo correspondiente, sólo en los lugares, horarios y dependencias antes indicadas.
5. Los métodos autorizados deberán evitar el sufrimiento de los ejemplares y, cuando sea necesario, se empleará la dislocación cervical como método de sacrificio.
6. Queda prohibido el uso de venenos, tóxicos y psicotrópicos como métodos de control; de igual manera no se podrá usar armas de fuego en las labores de captura.
7. El titular autorizado deberá mantener un registro actualizado diariamente en el cual deberá consignarse, el método de captura y el número de ejemplares capturados y el destino final de éstos.
8. El Titular será responsable por todo daño ocasionado a personas o bienes muebles e inmuebles de terceros como consecuencia de la utilización de los métodos de captura autorizados por la presente resolución.
9. El Titular o los Operadores de Captura deberán dar todas las facilidades solicitadas por los Inspectores de Caza para constatar que se cumplan las medidas estipuladas en esta resolución y lo establecido en la Ley N° 19.473, Ley de Caza, y por su Reglamento.
10. Todo incumplimiento observado por parte del Titular a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogarla, sin perjuicio de las sanciones que se impongan en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.473, y lo señalado en el Decreto Supremo N° 5 que fija su Reglamento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

CÉSAR CARDOZO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Caza	Digital			

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or. Tarapacá
- Vinko Antonio Malinarich Torrico - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Mario Andrés Cáceres Pino - Funcionario RNR Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá
- Manuel Núñez Fernández - Secretaria Direccion (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Nitza Melitza Marchant Miranda - Unidad Regional de Clientes y Comunicaciones Unidad de Clientes y Comunicaciones - Or. Tarapacá
- Jorge Lucares Molina - Jefe Comercial Zona Norte Ingeclean

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella N° 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[Redacted signature area]